



CUT: 143772-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0444-2024-ANA-OA**

San Isidro, 26 de septiembre de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0419-2024-ANA-AAA.M.ALA.HUARI de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Administración Local del Agua Huari; el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-OA-UAP/PJOAQUIN de fecha 16 de setiembre de 2024 emitido por la Coordinadora del Área de Control Patrimonial, y el Informe N° 3818-2024-ANA-OA-UAP de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva);

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los

procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles el artículo 47 de la Directiva establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, mediante Memorando N° 0419-2024-ANA-ALA.M.ALA.HUARI, de fecha 22 de julio del 2024, la Administración Local del Agua Huari, remite la documentación para el inicio del procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual adjunta: un (01) informe técnico-mecánico, un (01) ficha técnica vehicular, un (01) boleta informativa (SUNARP), una (01) constancia policial de identificación vehicular DIPROVE, una (01) constancia de no adeudo de infracción de tránsito de vehículo emitido por la Municipalidad Provincial de Huari, indicando que la camioneta materia de análisis, no cuenta con deuda pendiente de infracciones de tránsito, un (01) copia de tarjeta de identificación vehicular, cuatro (04) tomas fotográficas del bien mueble patrimonial (camioneta) y un (01) certificado policial de identificación vehicular-DIPROVE, todos estos documentos respecto a la camioneta con placa de rodaje N° EGB-756;

Que, el literal f) del artículo 48 de la Directiva precisa que dentro de las causales de baja se encuentra el “mantenimiento o reparación onerosa” el cual opera, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la documentación técnico-mecánico de la camioneta con placa de rodaje N° EGB-756 anexada al Memorando N° 0419-2024-ANA-AAA.M.ALA.HUARI remitida por la Administración Local del Agua Huari en su calidad de área usuaria sustenta la baja de su unidad vehicular en estado malo, considerando que todos los sistemas que la comprenden, requieren de cambios de piezas en sus totalidades y de una reparación general, por lo que ponerla operativa es sumamente onerosa, considerando que la unidad tiene más de 25 años de antigüedad, así como un recorrido mayor de 300,000 km y el costo de reparación asciende a la suma de S/ 137,595.00 (ciento treinta y siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles); información concordante con lo que se desprende de la ficha técnica de vehículos (anexo N° 08) que reporta el estado malo en diversos componentes de los principales sistemas del vehículo;

Que, en cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49 de la citada Directiva, se ha verificado que la unidad vehicular antes indicada, se encuentra libre de cargas y gravámenes;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 3818-2024-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0006-2024-ANA-OA-UAP/PJOAQUIN y sus antecedentes, mediante el cual la Coordinadora del área de Control Patrimonial recomienda aprobar la baja por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa” de la camioneta con placa de rodaje N° EGB-756 con código patrimonial N° 678250000055, con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 75,335.09 (setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con 09/100 soles), con una depreciación acumulada al 31/08/2024 de S/ 68,908.99 (sesenta y ocho mil novecientos ocho con 99/100 soles), y un valor neto de S/

6,426.10 (seis mil cuatrocientos veintiséis con 10/100 soles), conforme a lo establecido en la Directiva;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja por causal de "mantenimiento o reparación onerosa" de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta), con placa de rodaje **N° EGB-756** con código patrimonial N°678250000055, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor neto de S/ 6,426.10 (seis mil cuatrocientos veintiséis con 10/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A - FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente.

**Artículo 3°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Administración Local del Agua Huari, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional:  
<https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ**  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN